

**LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Miguel Ángel Ortez Guillén fue un joven estudiante, que con veinte años de edad se incorporó al Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua (EDSNN), comandado por su jefe supremo, General Augusto C. Sandino, y por sus méritos en poco tiempo alcanzó el grado de General del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional.

II

La juventud, ayer, hoy y siempre ha sido protagonista de nuestra Revolución, en la defensa de la Paz y la Soberanía. Miguel Ángel Ortez Guillén es un ejemplo y una leyenda para la juventud de Nicaragua, sus principios y valores son los que todo joven nicaragüense debería llevar grabado en su corazón.

III

“La salvación de nuestra Nacionalidad Latinoamericana está encomendada a la juventud, a los obreros y campesinos, la fuerza más vigorosa con que cuentan nuestros pueblos, cansados ya de la iniquidad y del engaño, de la vileza y de la explotación. Tenemos confianza plena en la victoria final. Somos optimistas. No sentimos ni el desmayo ni el desaliento, y plenos de vigor, vamos a demostrar al mundo que no en vano hemos jurado vencer o morir en la defensa de nuestros derechos, a tener Patria y Libertad” Gral. A. C. Sandino 30 marzo de 1930.

IV

“El General Miguel Ortez, cuyo legado caminamos, luchando para vencer, luchando, defendiendo nuestra

integridad, nuestro honor y decoro nacional, nuestra soberanía, aquí sabemos que somos libres y que jamás volveremos a ser esclavos. No tenemos sangre de esclavos” Compañera Rosario Murillo, 15 de Mayo de 2020.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1251

**LEY QUE DECLARA EL 15 DE MAYO DÍA
DE LA JUVENTUD NICARAGÜENSE, EN
CONMEMORACIÓN DEL TRÁNSITO A LA
INMORTALIDAD DEL LEGENDARIO GENERAL
MIGUEL ÁNGEL ORTEZ GUILLÉN**

Artículo 1 Se declara el 15 de Mayo Día de la Juventud Nicaragüense, en Conmemoración del Tránsito a la Inmortalidad del Legendario General Miguel Ángel Ortez Guillén.

Artículo 2 El Gobierno Central, los Órganos del Estado, las instituciones públicas, los centros de educación públicos y privados en todos los niveles, medios de comunicación, los gobiernos municipales y regionales realizarán actividades en unidad con las familias nicaragüenses, las comunidades y la Juventud organizada, para celebrar en todo el territorio nacional el 15 de Mayo Día de la Juventud Nicaragüense, en Conmemoración del Tránsito a la Inmortalidad del Legendario General Miguel Ángel Ortez Guillén.

Artículo 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir del 15 de mayo de 2025, sin perjuicio de la fecha de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.